

Gente  
Util

**LATINOAMERICANA  
DE SEGUROS, S.A.**

*Jose Martinez*

REPUBLICA DE COLOMBIA DTE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

ACUMULACION DE PROCESOS EJECUTIVOS

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE: SANTA FE DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR *Jose Martinez*

DEMANDANTE (S) EMELINA BULLA DE CAMACHO

APODERADO GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS

DIRECCION OF. Calle 19 # 3-10 TEL: 2825040

DEMANDADO(S) ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

RADICACION \_\_\_\_\_

TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ CUADERNO \_\_\_\_\_

Fundadores de la Poliza Judicial *DIC 1.997*



**APONTE CORDERAS**  
ASESORIA DE SEGUROS

CALLE 13 No. 7-80 CR-739 TEL. 243 28 20  
BOGOTA, D.C. FAX: 284 14 56

Solicite directa o telefónicamente sus pólizas judiciales a las siguientes oficinas en Santafé de Bogotá.

OFICINAS EN SANTAFE DE BOGOTA/  
Calle 17 No.8-90 Oficina 501 -Tels.:284 1427 - 284 4351  
Sucursal Agencias Av.40 No. 13-06 Tels.:232 3820 - 320 2767  
Sucursal Calle 100 Cra. 9a. No. 99-02 Tels.:618 2194/95/96  
Sucursal Corredores Calle 72 No. 6-20 Tel.: 310 3300

Casa Matriz Santafé de Bogotá, D. C. Calle 71-A No. 6-30 Piso 2 Conmutador 212 4900 A. A. 57227 y 57243

SUCURSALES Y AGENCIAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS

Señor

Juez 45 Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá.

E.....S.....D.

REF : Proceso ejecutivo de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H,  
contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Asunto : Acumulación de procesos ejecutivos.

Demandante : EMELINA DE CAMACHO.

Demandada : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

EMELINA BULLA DE CAMACHO, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Madrid Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.917.256 de Bogotá, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 19.170.168 de Bogotá y T. P. No. 62.899 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, promueva ante su despacho la acumulación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, que con base en la letra de cambio girada por la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, por valor de \$ 420.000.00, se adelanta en el Juzgado 44 Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá.

La acumulación solicitada procede conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del C. de P. C., por cuanto se pretende perseguir el mismo bien de la demandada que es el Apartamento 302 de la Calle 55 No. 77A-43 , anillo G, del Barrio Santa Cecilia, Santa Fe de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50C-660373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Bogotá.

Sobre el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados en el proceso de la referencia, su despacho ya comunicó la aceptación del embargo, razón por la cual obra en mi favor la legitimación procesal.

Este poder conlleva las facultades contenidas en el artículo 70 del C. de P. C., en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y todas aquellas inherentes a la defensa de mis intereses y el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor Juez, tener como mi apoderado al doctor Beltrán y admitir la acumulación de procesos solicitada.

Atentamente,

  
EMELINA BULLA DE CAMACHO.  
C. C. No. 41.917.256 de Bogotá.

Acepto :

  
GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS.  
C. C. No. 19.170.168 de Bogotá.  
T. P. No. 62.899 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA.

3 DIC. 1997

en Madrid - Comunidad de Madrid, a los

Compareció ante la Suscrita secretaria

del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de la localidad, el doctor

*Emelicia Bulla de Bamecho*

identificado con la C. de C. No.

*41 417 256*

de

*Logroño*

y T. P. No;

de Minjusticia, quien indicó que se encuentra conforme con el

escrito que antecede y que la firma que en el presente documento aparece es la misma que acostumbra a usar

en todos sus actos públicos y privados.- Lo anterior de conformidad con lo previsto en los arts.

84 y 107 del C. de P. Civil.- para constancia se firma.

El autenticante,

*Emelicia Bulla de Bamecho*

**NUEVA**

*[Handwritten signature]*

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Dogoté D.E.

3 DIC. 1997

3 DIC. 1997

En la fecha compareció al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal, el señor

*GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS*

quien

se identificó con la C.C. No. *19 170.168*

de *BOLSO 7A DE*

y exhibió la T. P. No. *62.899 C S S*

expedida por el

Ministerio de Justicia, y declaró que la firma que aparece en el presente escrito, es la suya

y la misma que acostumbra a usar en sus actos públicos y privados (art. 84 C. de P. C.)

El Compareciente:

*[Handwritten signature]*

El Secretario:

*[Handwritten signature]*

RECIBIDO - 3 DIC 1997

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA. D.C. -REPARTO-  
E.-----S.-----  
D.  
D. Secretario

171 NOV 1997

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA. D.C. -REPARTO-.

E.-----S.-----

D.  
D. Secretario

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, mayor de edad, vecino y residente en Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.170.168 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 62.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Endosatario en Procuración de la señora EMELINA DE CAMACHO, mayor de edad, domiciliada en Madrid (Cundinamarca), manifiesto al señor Juez, que instauró demanda contra la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, también mayor de edad, residente en Santafé de Bogotá, para que previos los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, el Juzgado se pronuncie sobre los siguientes:

#### HECHOS

1. La Demandada giró en Santafé de Bogotá y a favor de la Demandante, la Letra de Cambio fechada el 2 de junio de 1994, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 420.000.00) m/cte, que se acompaña.
2. Hasta la fecha, la Demandada no ha dado cumplimiento al pago de la Obligación contenida en dicho título valor, no obstante el tiempo transcurrido y los múltiples requerimientos que se le han hecho.
3. La demandada adeuda, además del capital, los intereses de plazo desde el día 2 de junio de 1.994 y los moratorios desde el 20 de junio de 1.994 fecha en que debía efectuarse el pago.
4. La beneficiaria de la letra de cambio, señora EMELINA DE CAMACHO, me ha endosado en Procuración el mencionado título para incoar la acción.
5. La Letra de cambio que se acompaña presta Mérito Ejecutivo, pues ella incorpora una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y en favor de la demandante, al tenor de lo preceptuado por los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

#### PRETENSIONES

1. Librar Mandamiento Ejecutivo en contra de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO y en favor de la demandante EMELINA DE CAMACHO por las siguientes sumas de dinero:

----- Por la suma de \$ 420.000.00 M/cte, por concepto de capital, según Letra de Cambio de fecha 2 de junio de 1994.

----- Por la suma correspondiente a la tasa del 2.5% mensual sobre dicha cantidad, por concepto de intereses corrientes desde el 2 de junio de 1994 hasta el 20 del mismo mes.

----- Por la suma correspondiente a la tasa del 5.0% mensual, sobre el capital, por concepto de intereses moratorios causados desde el 21 de de junio de 1994 hasta la fecha en que se realice el pago.

2. En la oportunidad legal correspondiente, condenar a la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, al pago de las costas y gastos que ocasione el proceso, incluidas las Agencias en derecho.

### PRUEBAS

Acompaño a la presente demanda:

a.) El original de la Letra de cambio de fecha 2 de junio de 1994, por la suma de \$420.000.00.m/cte.

### DERECHO

Como fundamentos de derecho, invoco las disposiciones contenidas en las siguientes normas: arts. 75, 76, 77, 488 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

### COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes, es usted, Señor Juez, el funcionario competente para conocer de este proceso.

### PROCEDIMIENTO

Debe seguirse el trámite del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.

### ANEXOS

----- El original de la letra de cambio de fecha 2 de junio de 1994 por \$420.000.00.

----- Certificado sobre Interés Bancario Corriente expedido por la Superintendencia Bancaria.

3/5  
hago constar: Que esta fotocopia es fiel a su original que he tenido a la vista  
11 NOV 1997  
[Circular stamp and signature]

\$ 4

---- Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

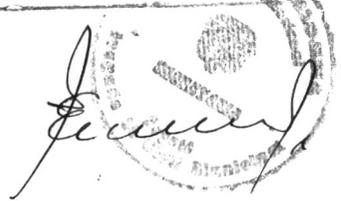
---- Copias de la demanda y sus anexos para el Archivo del Juzgado.

---- Escrito separado de medidas cautelares.

hago constar: Que esta fotocopia es fiel a su original que he tenido a la vista.  
11 NOV. 1997

### NOTIFICACIONES

Secretaría



La demandada, recibe notificaciones en la calle 55 No. 77 A- 43, anillo 6, Apartamento 302 de Santafé de Bogotá.

La demandante, en la Carrera 5 No. 1-72 de Madrid (Cundinamarca).

Recibiré notificaciones en la secretaría del despacho y en mi oficina de Abogado situada en la calle 19 No. 3-10 Oficina 10-02 Edificio Barichara, Torre B., de Santafé de Bogotá. D.C.

Señor Juez,

*Gustavo Heli Beltran Rojas*  
GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS  
C.C. 19.170.168 De Bogotá  
T.P. No. 62.899 del C. S. de la J.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
CUNDINAMARCA  
CIRCUITO JUDICIAL  
(Decreto 2707 de 1990 Art. 3 Num. 5)

PRESENCIA DE PRESENCIA PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)

COMPARECÍO ante esta Oficina, el(la) señor(a): Gustavo Heli Beltran Rojas

quien EXHIBIÓ en c.c. 19170168 de Bte T.P. 62899

para presentar personalmente al anterior PODER / ) DEMANDA

RAMA JUDICIAL PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA  
CIRCUITO JUDICIAL  
CUNDINAMARCA

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.  
12, JUL. 1995

RESPONSABLE OFICINA JUDICIAL

57  
Que esta fotocopia es fiel a su original que he tenido a la vista  
11 NOV. 1997

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA.-REPARTO-  
E. S. D.



R E F : MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE  
EMELINA CAMACHO CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, mayor de edad, residente en Santafé de Bogotá, identificado con C.C. No. 19.170.168 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 62899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Endosatario en Procuración de la señora EMELINA CAMACHO, demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a usted:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada, señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se encuentren en la calle 55 No. 77 A- 43, Anillo 6, Apartamento 302, ubicado en Santafé de Bogotá, D.C., o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la diligencia solicito al Juzgado librar Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a la ejecución de la orden de embargo y secuestro.

Fundamentos de la presente solicitud.

1. - A efectos de que la acción incoada no resulte ilusoria en sus objetivos, impetro las anteriores medidas cautelares.
- 2.- La denuncia de bienes, se hace bajo la gravedad del juramento, en el sentido de que pertenecen o son de propiedad de la demandada, según los datos suministrados por la Actora .
3. - La parte Actora prestará la caución que el juzgado señalará, conforme al título valor presentado.

6

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C. Diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco.



Préstese caución por la suma de \$43.000.00

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA TERESA TACHA PARDO (2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
SECRETARIA  
25 JUL. 1995  
Deposito por anotación en el estado de este caso

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ , D.C., H A C E C O N S T A R : Que las presentes fotocopias obrantes en cinco folios útiles , fueron tomadas directamente de sus originales, con los cuales coinciden, he tenido a la vista y hacen parte del expediente contentivo del proceso ejecutivo Singular de EMELINA DE CAMACHO contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, tratándose en consecuencia de COPIAS AUTENTICAS. Las presentes se expiden hoy, once (11) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete , en Santafé de Bogotá, D/C.--

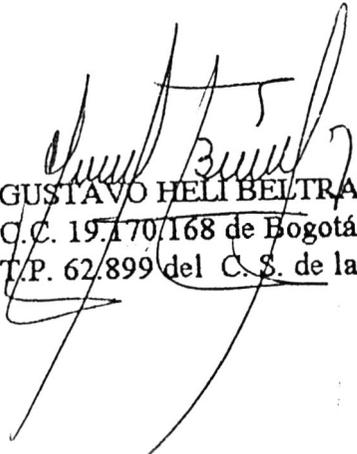
ESPERANZA ARDILA CUBILLOS  
SECRETARIA.



DERECHO

Las disposiciones contenidas en los artículos 513, 515 y s.s., 681 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

Atentamente,



GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS  
C.C. 19.170.168 de Bogotá  
T.P. 62.899 del C. S. de la J.

LA SUSCRITA JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE  
BOGOTA , D. C.

C E R T I F I C A S

Que en este Juzgado cursa proceso EJECUTIVO singular promovido por EMELINA DE CAMACHO contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, dentro delcual se profirió auto de mandamiento de pago fechado el diecinueve (19) de Julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), proveído que se notificó a la demandada el día nueve (09) de Febrero de mil novecientos noventa y siete (1.997) y una vez vencido el término para proponer excepciones no se observó oposición de la parte pasiva.

Dentro del referido asunto el Doctor GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS , ha representado a la ejecutante, en calidad de ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL.

La presente certificación se expide a petición del interesado y - de conformidad con lo ordenado en auto del once (11) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete , hoy diez (10 ) de Noviembre - de mil novecientos noventa y siete (1.997).

  
MARINA CHAVARRO MARTINEZ  
JUEZ.

8

Señor  
Juez 45 Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá.  
E.....S.....D.

**REF : Proceso ejecutivo de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H,  
contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO**

*Asunto : Demanda de acumulación de procesos ejecutivos.  
Demandante : EMELINA DE CAMACHO.  
Demandada : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.*

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la señora EMELINA DE CAMACHO, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la Carrera 5 No.1-72 de Madrid Cundinamarca; de acuerdo con el poder que anexo, solicito a usted respetuosamente, que previos los trámites de los artículos 158 y 159 del Código de Procedimiento Civil, ordene la ACUMULACION DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que en contra de ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, cursa en el juzgado 44 civil municipal de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, con base en la siguiente :

#### CAUSAL DE ACUMULACION

Me fundamento en la causal prevista en el numeral 1º. del artículo 541 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 157 ibídem, toda vez que las pretensiones en ambos procesos habrían podido acumularse en una sola demanda ejecutiva singular, teniendo en cuenta además que la demandada en ambos procesos es la misma persona.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. En el juzgado 44 civil municipal cursa actualmente demanda ejecutiva singular de mi representada *EMELINA DE CAMACHO*, contra la señora *ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO*, a fin de obtener el pago de la suma de \$ 420.000 junto con sus intereses.
2. En el juzgado a su cargo se adelanta también proceso ejecutivo singular promovido por el señor *JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H*, contra la misma ejecutada.
3. Como se puede establecer, la demandada en ambos procesos es la señora *ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO*.
4. Así mismo, en ambos procesos se trata de ejecuciones singulares, pues los títulos del recaudo son letras de cambio y además sus mandamientos ejecutivos se encuentran debidamente notificados.
5. En el proceso que cursa en su despacho decretó el embargo y secuestro del inmueble situado en la calle 55 No. 77A - 43, Anillo G., Apto 302 Barrio Santa Cecilia de ésta ciudad, de propiedad de la demandada. La medida se halla debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 050-0660373, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Santa Fe de Bogotá..

- 9
6. En el proceso que adelanto, en el Juzgado 44 civil municipal, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados en su despacho dentro del proceso citado en la referencia. Su despacho comunicó la aceptación del embargo, por lo que la parte que represento se halla en primer lugar, respecto de las cautelares sobre el mismo bien.
  7. En los dos procesos ejecutivos, se encuentran aprobadas las liquidación del crédito y aún no se ha realizado el remate de los bienes embargados y secuestrados, ni se ha efectuado pago parcial o total a sus acreedores.

#### **PRUEBAS.**

Solicito se tengan y decreten las siguientes :

1. Las actuaciones surtidas en el proceso ejecutivo que adelanta su despacho como las que se adelantan en el juzgado 44 civil municipal de Santa Fe de Bogotá.
2. Certificaciones del juzgado 44 civil municipal de esta ciudad, sobre la existencia del proceso que se pretende acumular, el estado en que se encuentra, así como de la fecha de notificación del mandamiento ejecutivo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

En derecho me fundamento en los artículos 157,158,159,541 del Código de Procedimiento Civil.

#### **COMPETENCIA.**

Es usted competente para conocer de esta acumulación de procesos ejecutivos, puesto que conoce del proceso más antiguo.

#### **TRAMITE.**

El proceso que debe imprimirse a esta acumulación es el trámite incidental previsto en el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil.

#### **ANEXOS**

1. Fotocopia autenticada de la demanda instaurada contra la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.
2. Fotocopia del poder.
3. Certificación del juzgado 44 civil municipal sobre la existencia del proceso que se pretende acumular, la fecha de notificación del auto de mandamiento de pago a la demanda y de que vencido el término para proponer excepciones, no se observó oposición.

10

NOTIFICACIONES.

Mi representada, recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 1-72 de Madrid cundinamarca.

Las otras partes, en las direcciones suministradas en cada uno de los procesos.

El suscrito apoderado, las recibe en la secretaría del juzgado, o en la Avenida 19 No. 3-10 Oficina 10-02 Santa Fe de Bogotá.

Atentamente,

Apoderado judicial :

*Gustavo Heli Beltrán Rojas*  
 GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS.  
 C.C.No. 19.170.168 de Bogotá.  
 T. P. No. 62.899 del C. S. de la J.

SECRETARIA JUDICIAL CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTA, D.C. 1997

Bogotá D.E. \_\_\_\_\_ 3 DIC. 1997

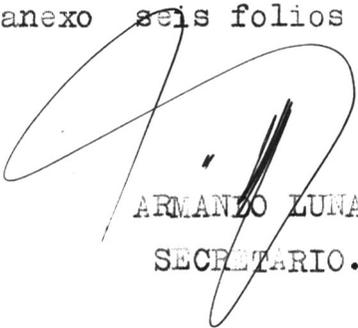
En la fecha compareció el Sr. \_\_\_\_\_ y el Sr. \_\_\_\_\_ del Municipal, el señor  
GUSTAVO HELI BELTRAN ROSAS quien  
 se identificó con la C.C. No. 19.170.168 BOGOTA D.C.  
 y exhibió la T.P. No. 62.899 C.S.J.  
 Ministerio de Justicia y \_\_\_\_\_ la por el  
 y la misma que asocia \_\_\_\_\_ la suya

El Compareciente: *Gustavo Heli Beltrán Rojas*

El Secretario: \_\_\_\_\_

RECIBIDO - 3 DIC 1997  
 10 FOLIOS

DICIEMBRE=9 =1.997. En la fecha a Despacho informando que llegó poder, anexo seis folios en fotocopia autenticada.-



ARMANZO LUNA MORA  
SECRETARIO.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fe de Bogotá, D.C. diciembre nueve de mil novecientos noventa y siete.

La acumulación de procesos solicitada no resulta procedente, toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 440 y 547 del C. de P.C. a los procesos de mínima cuantía solo pueden acumularse demandas o procesos de mínima cuantía.-

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
BOGOTÁ, D. E. 11 DIC. 1997  
La providencia anterior fue notificada  
por anotación en ESTADO No. 183  
de esta misma fecha.  
El Secretario 